



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

9 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
10 COMPANIA COMOHOGAR S.A.

11

12

13

14 OTORGADA POR: Cia. COMOHOGAR S.A.

15

16 CUANTIA: s/ 52.296.515.000

17

18 DI: Copias.

19

20 LFV

21

22 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
23 Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia
24 jueves nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho,
25 ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO
26 DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de esta
27 escritura pública la Compañía COMOHOGAR S.A., legal y
28 debidamente representada por su Gerente General, señor

1 Richard Uquillas Ordóñez, quien actúa además debidamente
2 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal
3 de Accionistas de la Compañía, conforme consta de las
4 copias certificadas del Nombramiento y del Acta que se
5 agregan como documentos habilitantes. El compareciente es
6 mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
7 norteamericano, domiciliado en esta Ciudad de Quito,
8 legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse a quien
9 de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura
10 pública el contenido de la minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:**
11 En el registro de escrituras públicas a su cargo, incorpore
12 Usted la presente de Aumento de Capital, Ampliación de
13 Plazo de Duración, Reforma y Codificación del Estatuto
14 Social de la Compañía COMOHOGAR S.A., contenida en las
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al
16 otorgamiento de esta escritura pública de Aumento de
17 Capital y Reforma del Estatuto Social, la Compañía
18 COMOHOGAR S.A., legal y debidamente representada por su
19 Gerente General, señor Richard Uquillas Ordóñez, quien
20 actúa además debidamente autorizado por la Junta General
21 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía,
22 conforme consta de las copias certificadas del Nombramiento
23 y del Acta que se agregan como documentos habilitantes. El
24 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de
25 nacionalidad norteamericano, domiciliado en esta Ciudad de
26 Quito. **-SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- i) Mediante escritura
27 pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón
28 Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el trece de

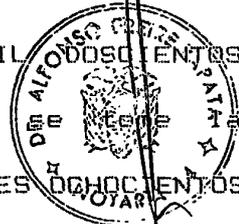
000004



1 - Marzo de mil novecientos ochenta y seis,
2 inscrita en el Registro Mercantil el trece de Mayo del
3 mismo año, se constituyó la compañía COMOHOGAR S.A. con un
4 capital de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000); ii)
5 Posteriormente, mediante escritura pública celebrada ante
6 el mismo Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor
7 Rubén Darío Espinosa Idrobo, el veinticinco de Agosto de
8 mil novecientos ochenta y siete, legalmente inscrita en el
9 Registro Mercantil el quince de Octubre del mismo año, se
10 aumentó el capital en NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES
11 (S/.95'000.000) con lo cual el capital de la compañía
12 ascendió a CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000), y se
13 reformó el Estatuto Social.- iii) Mediante escritura
14 pública celebrada ante el mismo Notario Décimo Primero del
15 Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el
16 catorce de Marzo de mil novecientos noventa, legalmente
17 inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Mayo del
18 mismo año, se aumentó el capital en CIENTO CINCUENTA
19 MILLONES DE SUCRES (S/.150'000.000) con lo cual el capital
20 de la compañía ascendió a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE
21 SUCRES (S/.250'000.000), y se reformó el Estatuto
22 Social.- iv) Mediante escritura pública celebrada ante el
23 mismo Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén
24 Darío Espinosa Idrobo, el tres de Febrero de mil
25 novecientos noventa y tres, legalmente inscrita en el
26 Registro Mercantil el treinta de Marzo del mismo año, se
27 aumentó el capital en MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE
28 SUCRES (S/.1.750'000.000) con lo cual el capital de la

1 compañía ascendió a DOS MIL MILLONES DE SUCRES
2 (S/.2.000'000.0000; y, v) Por último, mediante resolución
3 de Junta General Ordinaria y ~~Universal~~ de Accionistas de
4 quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, se
5 resolvió aumentar el capital social de la compañía en
6 CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES
7 QUINIENTOS QUINCE MIL SUCRES (S/.52.296'515.000) con lo
8 cual el capital social asciende a la suma de CINCUENTA Y
9 CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS
10 QUINCE MIL SUCRES (S/.54.296'515.000), ampliar el plazo de
11 duración, reformar y codificar el Estatuto Social.-
12 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General Ordinaria y
13 Universal de Accionistas de la Compañía COMOHOGAR S.A..
14 reunida el quince de abril de mil novecientos noventa y
15 ocho, con el consentimiento unánime de todos los
16 accionistas, resolvió aumentar el capital social de la
17 Compañía en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS
18 NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SUCRES
19 (S/.52.296'515.000) con lo cual el capital de la compañía
20 ascenderá a CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y
21 SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SUCRES
22 (S/.54.296'515.000). Para el aumento de capital se tomará
23 la totalidad de las utilidades a disposición de los señores
24 accionistas correspondientes al ejercicio económico de mil
25 novecientos noventa y siete y que asciende a la suma de DOS
26 MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS
27 VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE SUCRES
28 (S/.2.234'623.139) y la diferencia de CINCUENTA MIL SESENTA

1 Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS
2 NOVENTA Y CINCO SUCRES (S/.50.061'892,295)
3 cantidad de MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS
4 SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE SUCRES
5 (S/.1.528'866.212) de la cuenta de Utilidades Retenidas; la
6 cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
7 MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS SUCRES
8 (S/.17.455'600.136) de la cuenta Reserva por Revalorización
9 de Patrimonio; la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA MILLONES
10 CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO SUCRES (S/.1.180'014.178)
11 de la cuenta Reserva Legal; la cantidad de CUATRO MIL
12 OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL
13 TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO SUCRES (S/.4.897'411.335) de
14 Reserva Facultativa; y, la cantidad de VEINTICINCO MIL
15 MILLONES DE SUCRES (S/.25.000'000.000) de la cuenta Aportes
16 para futuras Capitalizaciones.- En vista que todos los
17 señores accionistas participan en este aumento en
18 proporción a su capital pagado, no existe renuncia de
19 derecho de preferencia.- CUARTA: REFORMA AL ESTATUTO
20 SOCIAL.- Así mismo, la mencionada Junta General resolvió
21 proceder con una reforma integral y codificación del
22 Estatuto Social de la compañía de acuerdo al siguiente
23 texto: "ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMOHOGAR S.A.- ARTICULO
24 PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se
25 denominará COMOHOGAR S.A. y durará cincuenta años contados
26 a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
27 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e
28 incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente,



1 observando en cada caso las disposiciones legales
2 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- ARTICULO

3 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
4 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la
5 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias
6 en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-

7 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU**

8 **CUMPLIMIENTO.-** El objeto social de la compañía será la
9 compra, venta, importación de artículos para el hogar,
10 cristalería, artículos para la limpieza, electrodomésticos,
11 equipos de sonido y video, discos mercería, artículos de
12 perfumería, ropa en general, telas y tejidos de punto. La

13 compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o a
14 constituirse y en general podrá realizar toda clase de
15 actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan
16 relación con el objeto social de la Compañía.- ARTICULO

17 **CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía

18 es de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS

19 MILLONES " QUINIENTOS QUINCE MIL SUCRES, dividido en

20 cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil

21 quinientos quince acciones ordinarias nominativas e

22 indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del cero

23 cero cero cero cero cero cero uno (00000001) al cincuenta y

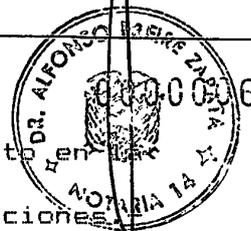
24 cuatro millones doscientos noventa y seis mil quinientas

25 quince (54'296.515) inclusive, íntegramente suscrita y

26 pagada por los accionistas de acuerdo al detalle constante

27 en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.-

28 **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de



1 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la
2 Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones.
3 En lo que concierne a la propiedad de las acciones,
4 traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará
5 a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO:**
6 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán
7 derecho preferente para suscribir los aumentos del capital
8 social que se acordare en legal forma, en las proporciones
9 y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.-
10 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
11 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las
12 regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO**
13 **SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por
14 la Junta General de Accionistas y administrada por el
15 Presidente, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente.- *Compañía*
16 **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General
17 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
18 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los
19 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
20 decisiones que juzque conveniente en defensa de la misma.-
21 **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
22 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
23 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
24 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
25 del ejercicio económico anual de la Compañía, para
26 considerar los asuntos especificados en los numerales dos,
27 tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la
28 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el

1 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO
2 DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.- Las Juntas Generales
3 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
4 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto
5 las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se
6 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
7 dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de
8 Compañías.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las
9 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente
10 Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere
11 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los
12 casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor
13 Superintendente de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:
14 FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la
15 prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos.
16 setenta y ocho de la Ley de Compañías, con ocho días de
17 anticipación por lo menos al fijado para su reunión,
18 señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
19 reunión.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-
20 De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos
21 veintiséis de la Ley de Compañías, el o los accionistas que
22 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
23 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
24 tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas
25 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.-
26 ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General
27 pueda considerarse constituida para deliberar en primera
28 convocatoria, será necesario que esté representada por los



1 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
2 social pagado. En segunda convocatoria, la Junta
3 instalará con el número de accionistas presentes sea cual
4 fuere la aportación del capital social que representen y
5 así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la
6 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
7 por falta de quórum, se procederá a una segunda
8 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días
9 de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda
10 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
11 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.-**
12 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
13 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
14 la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
15 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
16 convalidación y en general cualquier modificación de los
17 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
18 convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
20 del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria
21 no hubiese quórum requerido, se procederá en la forma
22 determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la
23 Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**
24 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
25 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
26 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
27 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
28 siempre que esté presente todo el capital pagado y los

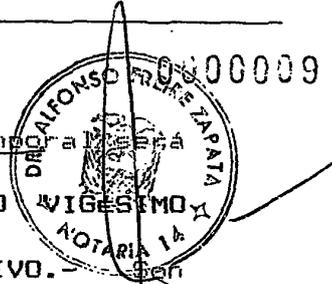
ATENCION: ALIADO
CONTRATO

1 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
2 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
3 Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
4 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
5 se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **SÉPTIMO: CONCURRENCIA y RESOLUCIONES.**- Los accionistas
7 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya
8 sea personalmente o por medio de un representante. La
9 representación se conferirá mediante poder otorgado ante
10 Notario Público o por carta con carácter especial para cada
11 Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán
12 ser representantes de los accionistas, los administradores
13 y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
14 **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales
15 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
16 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
17 Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se
18 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
19 respectivas acciones. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
21 **DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales
22 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
23 quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la
24 Junta, por un accionista elegido para el efecto por la
25 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de as
26 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un
27 Secretario, función esta que será desempeñada por el
28 Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**



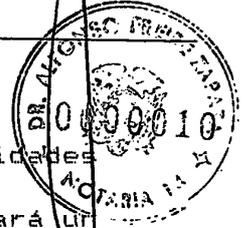
1 SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal,
2 deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas
3 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el
4 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
5 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
6 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**
7 **JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de
8 Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones
9 del Presidente, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente de la
10 Compañía, por un período de dos años, sin que requieran ser
11 accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
12 Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un
13 Comisario Principal y un Suplente, por un período de un
14 año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer
15 anualmente las cuentas, el balance y los informes que
16 presenten el Presidente Ejecutivo y el Comisario acerca de
17 los negocios sociales; d) Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
19 aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la
20 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g)
21 Resolver acerca de la amortización de las acciones; h)
22 Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver
23 acerca de la fusión, transformación, disolución de la
24 Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al
25 Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento
26 temporal de éste; k) Autorizar la intervención del
27 Presidente y Presidente Ejecutivo en la hipoteca,
28 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de

1 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, 1) En
2 general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley
3 vigente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El
4 Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser
5 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se
6 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones e
7 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
8 falta o impedimento temporal será reemplazado por el
9 Vicepresidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
10 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
11 Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
12 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente
13 Ejecutivo los títulos de acción y las actas de la Junta
14 General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
15 acuerdos de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente
16 con el Presidente Ejecutivo en la compra, venta, hipoteca,
17 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de
18 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, debiendo
19 obtener la autorización de la Junta para el caso de las
20 hipotecas, constituciones de gravámenes y limitaciones de
21 dominio de los bienes inmuebles únicamente; e) Supervigilar
22 las operaciones de la marcha económica de la compañía; y,
23 f) En general, las demás que le confieran la ley y este
24 estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**
25 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo durará dos años en su
26 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
27 Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la
28 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente



1. reemplazado. En caso de falta o impedimento temporal será
2. reemplazado por el Vicepresidente.- ARTICULO VIGESIMO
3. QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-
4. atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a las
5. Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a
6. estos Estatutos, y actuar como secretario en las mismas; b)
7. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la
8. Junta General y los títulos de acción; c) Autorizar y
9. suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación
10. de la Compañía; e) Intervenir conjuntamente con el
11. Presidente en la compra, venta, hipoteca, constitución de
12. gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de
13. propiedad de la Compañía, debiendo obtener la autorización
14. de la Junta para el caso de las hipotecas, constituciones
15. de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes
16. inmuebles únicamente; f) Cumplir y hacer cumplir las
17. resoluciones y acuerdos de la Junta General; g)
18. Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
19. Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y
20. oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven
21. los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro
22. de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y
23. el de acciones y accionistas; j) Presentar cada año a la
24. Junta General una memoria razonada acerca de la situación
25. de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
26. pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin
27. más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos
28. Estatutos; l) Informar a la Junta General cuando se le

1 solicite y este organismo lo considere necesario o
2 conveniente, cerca de la situación administrativa y
3 financiera de la Compañía; m) Ejercer todas las funciones
4 que le señalare la Junta General y además todas aquellas
5 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento
6 de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**
7 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.**- El Vicepresidente será nombrado
8 por la Junta General y durará dos años en su cargo, pero
9 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
10 Vicepresidente no se requiere ser accionista de la
11 Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
12 reemplazado. Corresponde al Vicepresidente el ejercicio de
13 todas las facultades señaladas en este Estatuto para el
14 Presidente o para el Presidente Ejecutivo, respectivamente,
15 cuando se halle en ejercicio de las funciones de uno de
16 éstos, a más de todas aquellas que le sean expresamente
17 delegadas por parte del Presidente o Presidente Ejecutivo,
18 respectivamente. En caso de ausencia, falta o impedimento
19 temporal del Vicepresidente, le reemplazará la persona que
20 designe la Junta General para este efecto.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación
22 legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
23 tendrá el Presidente Ejecutivo y se extenderá a todos los
24 asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y
25 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
26 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
27 por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto
28 en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**



1 VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades
2 liquidadas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un
3 porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a
4 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance
5 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

6 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.- De las utilidades
7 obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las
8 deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de
9 las necesarias para constituir el fondo de reserva
10 legal y las restantes se distribuirán de acuerdo
11 con la Ley, en la forma que determine la Junta
12 General de Accionistas, salvo que este organismo
13 desee formar un fondo de reserva facultativo. El
14 ejercicio anual de la Compañía se contará del
15 primero de enero al treinta y uno de diciembre de
16 cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-

17 Son causas de disolución anticipada de la Compañía
18 todas las que se hallan establecidas en la Ley y
19 por resolución de la Junta General tomada con
20 sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGÉSIMO

21 PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de
22 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
23 oposición entre los accionistas, asumirá las
24 funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo.- De
25 haber oposición a ello, la Junta General nombrará
26 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones
27 y deberes; en todo caso, la Junta General fijará
28 la remuneración de los liquidadores.- ARTICULO

1 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.**- La Junta General
2 nombrará un Comisario Principal y un Suplente.
3 Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con
4 las facultades y responsabilidades establecidas en la
5 Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta
6 General, quedando autorizados para examinar los
7 libros, comprobantes, correspondencia y más documentos
8 de la compañía que consideren necesarios. No
9 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
10 indefinidamente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: INFORMES**
11 **DE COMISARIOS.**- Los Comisarios presentarán al final
12 del ejercicio económico un informe a la Junta
13 General Ordinaria referente al estado financiero y
14 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se
15 convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún
16 caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO**
17 **TRIGÉSIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El capital
18 social de la Compañía es de CINCUENTA Y CUATRO MIL
19 DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE
20 MIL SUCRES, dividido en cincuenta y cuatro millones
21 doscientos noventa y seis mil quinientos quince
22 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un
23 mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero
24 cero cero cero cero uno (00000001) al cincuenta y
25 cuatro millones doscientos noventa y seis mil
26 quinientos quince (54'296.515) inclusive, ha sido
27 íntegramente suscrito y pagado por los accionistas
28 de acuerdo al detalle constante en el cuadro adjunto:-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE COMOHOGR S.A.

ACCIONISTAS	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL					CAPITAL TOTAL	
				REINUTILID/97	UTIL.RETENIDA	RES.LEGAL	RES.FACULTAT	R.REV.PATRIM.		AP.NUMER.
SUP. LA FAVORITA	59.50	1.190.000.000	31.116.426.000	1.329.600.768	909.675.396	3702.108.436	2.913.959.319	10.386.082.081	14.875.000.000	32.306.426.000
RONALD WRIGHT	15.00	300.000.000	7.844.477.000	335.193.471	229.329.932	177.002.127	734.611.450	2.618.340.220	3.750.000.000	8.144.477.000
THOMAS WRIGHT	10.00	200.000.000	5.229.652.000	223.462.313	152.886.621	118.001.418	489.741.634	1.745.560.014	2.500.000.000	5.429.652.000
MONICA FERRI	8.50	170.000.000	4.445.204.000	189.942.967	129.953.628	100.301.205	416.280.188	1.483.726.012	2.125.000.000	4.615.204.000
LASTENIA APOLO	5.00	100.000.000	2.514.826.000	111.731.157	78.443.311	59.000.709	244.870.817	872.780.006	1.250.000.000	2.714.826.000
RICHARD UQUILLAS	2.00	40.000.000	1.045.930.000	44.692.463	30.577.324	23.600.263	97.947.927	349.112.003	500.000.000	1.085.930.000
CAPITAL TOTAL	100.00	2.000.000.000	52.296.515.000	2.234.623.136	1.528.866.212	1.180.014.178	4.897.411.335	17.455.600.136	25.000.000.000	54.296.515.000

Dr. Alfonso Freire Zapata - NOTARIO

NOTARIA CUARTA
 DECIMO



1 De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas
2 poseen las siguientes acciones: SUPERMERCADOS LA FAVORITA
3 C.A., con treinta y dos millones trescientos seis mil
4 cuatrocientos veintiséis (32'306.426) acciones ordinarias
5 nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de
6 Treinta y dos mil trescientos seis millones cuatrocientos
7 veinte y seis mil sucres; RONALD WRIGHT DURAN BALLEEN, con
8 ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos
9 setenta y siete (8'144.477) acciones ordinarias nominativas
10 de un mil sucres por un valor total de Ocho mil ciento
11 cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete
12 mil sucres; THOMAS WRIGHT DURAN BALLEEN, con cinco millones.
13 cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos
14 (5'429.652) acciones ordinarias nominativas de un mil
15 sucres cada una por un valor total de Cinco mil
16 cuatrocientos veinte y nueve millones seiscientos cincuenta
17 y dos mil sucres; MONICA FERRI DE WRIGHT, con cuatro
18 millones seiscientos quince mil doscientos cuatro
19 (4'615.204) acciones ordinarias nominativas de un mil
20 sucres cada una por un valor total de Cuatro mil
21 seiscientos quince millones doscientos cuatro mil sucres;
22 LASTENIA APOLDO TINOCO, con dos millones setecientos catorce
23 mil ochocientos veintiséis (2'714.826) acciones ordinarias
24 nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de
25 Dos mil setecientos catorce millones ochocientos veinte y
26 seis mil sucres; y, RICHARD UQUILLAS ORDOÑEZ, con un millón
27 ochenta y cinco mil novecientos treinta (1'085.930)
28 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una



1 por un valor total de Mil ochenta y cinco
2 novecientos treinta mil sucres.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:
3 EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la
4 emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren,
5 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este
6 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas. ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEPOSICIONES
8 LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las
9 disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el
10 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere
11 previsto en este Estatuto. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:
12 NACIONALIDAD.- Todos los Accionistas que intervienen en la
13 constitución de esta compañía son ecuatorianos, a excepción
14 del señor Richard Uquillas Ordoñez que es de nacionalidad
15 norteamericana y que realiza su inversión con el carácter
16 de extranjera directa."- QUINTA: AUTORIZACIÓN.- La Junta
17 General autorizó al Gerente General a realizar todos los
18 trámites necesarios para la legalización de este Aumento de
19 Capital, ampliación de plazo de duración, reforma y
20 codificación del Estatuto Social, así como para que proceda
21 a suscribir la correspondiente escritura pública, y a
22 emitir los títulos de acción por el aumento de capital que
23 se ha acordado.- SEXTA: NACIONALIDAD.- Todos los
24 accionistas que han suscrito y pagado el presente aumento
25 de capital son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del
26 señor Richard Uquillas Ordoñez, que es de nacionalidad
27 estadounidense y cuya inversión se la considerará
28 nacional.- Usted, señor Notario, agregará las demás

Quito, Agosto 1 de 1997



0000013

Señor Ingeniero
RICHARD UQUILLAS ORDOÑEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **COMOHOGAR S.A.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle **GERENTE GENERAL** de la Sociedad por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social.

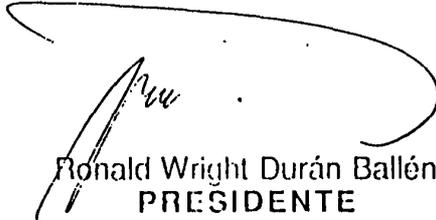
Ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

La compañía se constituyó mediante escritura pública de trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, celebrada ante el Notario Décimo Primero Doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día trece de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.

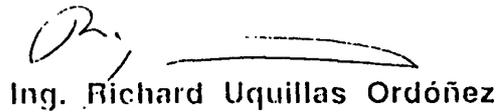
Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,



Ronald Wright Durán Ballén
PRESIDENTE

ACTA DE POSESION: Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **COMOHOGAR S.A.** y tomo posesión del cargo.



Ing. Richard Uquillas Ordóñez

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 5.707 del Registro de Neg. Comerciales Tomo 128 Quito a 16 SET. 1997

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALAICIDA AL



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentada a esta Notaria para su certificación. Quito a 9 JUL. 1998

[Handwritten signature]
Dr. Alfonso Freire Z.
NOTARIO DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMOHOGAR S.A.**



En la ciudad de Quito, a 15 de Abril de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio de la Compañía situado en la Calle Avigiras s/n y Avenida Eloy Alfaro, a las 19h00, se reúnen en Junta General Ordinaria y Universal, los accionistas de la Compañía COMOHOGAR S.A., señores: Supermercados La Favorita C.A., representada por su Vicepresidente Ejecutivo, Econ. Eduardo Donoso García, con 1'190.000 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE SUCRES; Ronald Wright Durán Ballén, con 300.000 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES; Tomás Wright Durán Ballén, con 200.000 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES; Mónica Ferri de Wright con 170.000 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO SETENTA MILLONES DE SUCRES; Lastenia Apolo Tinoco, con 100.000 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de CIEN MILLONES DE SUCRES; Richard Uquillas Ordóñez, con 40.000 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de CUARENTA MILLONES DE SUCRES.- Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad.- Preside la Junta el Presidente de la compañía señor Ronald Wright Durán Ballén y actúa como Secretario el Gerente General señor Ing. Richard Uquillas Ordóñez.- El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: 1) Informe del Gerente General; 2) Informe del Comisario; 3) Conocimiento y aprobación del balance de estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico de 1997; 4) Destino de las utilidades y Aumento de Capital; 5) Reforma y Codificación del Estatuto; 6) Contratación de Auditoría Externa para la Empresa; 7) Nombramiento de Comisarios; 8) Fijación de remuneración para los Ejecutivos de la empresa; 9) Aprobación de gastos por viajes al exterior y análisis del presupuesto para futuros viajes.- La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día.- 1) INFORME DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General da lectura a su informe el mismo que es aprobado por unanimidad.- 2) INFORME DEL COMISARIO.- El Comisario procede a leer su informe, el mismo que es aprobado por la Junta General por unanimidad.- 3) CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL BALANCE DE ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1997.- El Presidente pone en consideración de los accionistas el balance correspondiente al ejercicio económico de 1997, dejando constancia que el balance estuvo a órdenes de los señores accionistas en el local de la Compañía, con algunos días de anticipación a la realización de esta Junta. Luego del correspondiente análisis de los accionistas, se aprueba por unanimidad, dejando constancia de la abstención en la votación de los administradores.- 4) DESTINO DE LAS UTILIDADES Y AUMENTO DE CAPITAL.- El Gerente General con relación a este punto del orden del día, propone que de las utilidades líquidas del ejercicio económico de 1997 se proceda a deducir la participación de

empleados y funcionarios y luego de la provisión para el pago del impuesto a la renta, se destine la cantidad de S/. 279'327.892 a Reserva Legal. Las utilidades a disposición de los señores accionistas, luego de las deducciones manifestadas anteriormente y que ascienden a la cantidad de S/. 2.234'623.139 se proceda a reinvertir en su totalidad, para la adquisición y mejoramiento de activos de la compañía, así como para capital de trabajo. Así también el Gerente General ha considerado pertinente recomendar a la Junta que se proceda a un aumento de capital de la compañía en la cantidad de S/. 52.296'515.000 con lo cual el capital de la compañía ascendería a la cantidad de S/. 54.296'515.000. Para el aumento de capital se tomará la totalidad de las utilidades a disposición de los señores accionistas correspondientes al ejercicio económico de 1997 y que asciende a la suma de S/. 2.234'623.139 y la diferencia de S/. 50.061'892.295 se tome la cantidad de S/. 1.528'866.212 de la cuenta de Utilidades Retenidas; la cantidad de S/. 17.455'600.136 de la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio; la cantidad de S/. 1.180'014.178 de la cuenta Reserva Legal; la cantidad de S/. 4.897'411.335 de Reserva Facultativa; y, la cantidad de S/. 25.000'000.000 de la cuenta Aportes para futuras Capitalizaciones.- En vista que todos los señores accionistas participan en este aumento en proporción a su capital pagado, no existe renuncia de derecho de preferencia. La Junta General en conocimiento de la propuesta del Presidente, luego de varias deliberaciones resuelve por unanimidad aceptar el destino de las utilidades y proceder con el aumento de capital en los términos constantes en la referida propuesta que se la aprueba.- 5) REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Toma la palabra nuevamente el señor Presidente y manifiesta a la Junta General que sería conveniente proceder con una reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía para lo cual sugiere el siguiente texto: **"ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COMO HOGAR S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se denominará COMO HOGAR S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** El objeto social de la compañía será la compra, venta, importación de artículos para el hogar, cristalería, artículos para la limpieza, electrodomésticos, equipos de sonido y video, discos mercería, artículos de perfumería, ropa en general, telas y tejidos de punto. La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o a constituirse y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la compañía. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SUCRES, dividido en cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil quinientos quince acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del 00000001 al 54'296.515 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de

capital de este Estatuto. **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente.

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo 278 de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.

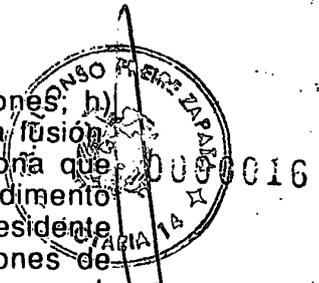
ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 226 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá



modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente de la Compañía, por un período de dos años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Comisario acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y

obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; k) Autorizar la intervención del Presidente y Presidente Ejecutivo en la hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, l) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta o impedimento temporal será reemplazado por el Vicepresidente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, debiendo obtener la autorización de la Junta para el caso de las hipotecas, constituciones de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles únicamente; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; y, f) En general, las demás que le confieran la ley y este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta o impedimento temporal será reemplazado por el Vicepresidente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a estos Estatutos, y actuar como secretario en las mismas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; c) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, debiendo obtener la autorización de la Junta para el caso de las hipotecas, constituciones de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles únicamente; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Ejercer todas las funciones



que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente será nombrado por la Junta General y durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Vicepresidente el ejercicio de todas las facultades señaladas en este Estatuto para el Presidente o para el Presidente Ejecutivo, respectivamente, cuando se halle en ejercicio de las funciones de uno de éstos, a más de todas aquellas que le sean expresamente delegadas por parte del Presidente o Presidente Ejecutivo, respectivamente. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Vicepresidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INFORMES DE COMISARIOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL. El capital social de la Compañía es de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SUORES, dividido en cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil quinientos quince acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil suores cada una, numeradas del 00000001 al 54'296.515 inclusive, ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al detalle constante en el cuadro adjunto: (cuadro adjunto).- De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A., con 32'306426 acciones ordinarias nominativas de un mil suores cada una por un valor total de Treinta y dos mil trescientos seis millones cuatrocientos veinte y seis mil suores; RONALD WRIGHT DURAN BALLEEN, con 8'144.477 acciones ordinarias nominativas de un mil suores por un valor total de Ocho mil ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil suores; THOMAS WRIGHT DURAN BALLEEN, con 5'429.652 acciones ordinarias nominativas de un mil suores cada una por un valor total de Cinco mil cuatrocientos veinte y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil suores; MONICA FERRI DE WRIGHT, con 4'615.204 acciones ordinarias nominativas de un mil suores cada una por un valor total de Cuatro mil seiscientos quince millones doscientos cuatro mil suores; LASTENIA APOLO TINOCO, con 2'714.826 acciones ordinarias nominativas de un mil suores cada una por un valor total de Dos mil setecientos catorce millones ochocientos veinte y seis mil suores; y, RICHARD UQUILLAS ORDÓÑEZ, con 1'085.930 acciones ordinarias nominativas de un mil suores cada una por un valor total de Mil ochenta y cinco millones novecientos treinta mil suores. **ARTICULO TRIGESIMO**

QUINTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:**

DIPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: NACIONALIDAD.- Todos los Accionistas que intervienen en la constitución de esta compañía son ecuatorianos, a excepción del señor Richard Uquillas Ordoñez que es de nacionalidad norteamericana y que realiza su inversión con el carácter de extranjera directa."- La Junta General en conocimiento del estatuto propuesto, resuelve por unanimidad proceder con la Reforma y Codificación del Estatuto.- Así mismo, la Junta General autoriza al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de estos Aumento de Capital, Ampliación de Plazo de Duración, Reforma y Codificación del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir, conjuntamente con el Presidente, la correspondiente escritura pública, a anular los títulos de acción anteriores y a emitir los nuevos títulos de acción. Además, la Junta General faculta a los actuales administradores de la compañía para que sigan desempeñando las funciones para los cuales fueron elegidos, hasta cuando se convoque a la primera Junta General de la Compañía y sean legalmente reemplazados.- 6) **CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA EMPRESA.**- El Gerente General manifiesta que por el monto de activos que posee la Compañía, es necesario contratar los servicios de una compañía auditora para que realice la auditoría externa, sugiriendo se contrate los servicios de la Compañía Stern & Co.- La Junta

General luego de algunas deliberaciones, decide por unanimidad contratar los servicios de la Compañía Stern & Co., para que realice la auditoría externa de COMOHOGAR S.A.- 7) NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS.- Así mismo, el Gerente General explica a la Junta, que de acuerdo con la Ley se debe elegir los Comisarios, sugiriendo la reelección de los actuales.- La Junta General decide por unanimidad elegir a los señores Jaime Leiva y Norma Salgado como Comisario Principal y Suplente, respectivamente.- 8) FIJACIÓN DE REMUNERACION PARA LOS EJECUTIVOS DE LA EMPRESA.- La Junta General sobre este punto decide por unanimidad delegar al Presidente de la Compañía para que fije las nuevas remuneraciones para los ejecutivos de la empresa.- 9) APROBACION DE GASTOS POR VIAJES AL EXTERIOR Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO PARA FUTUROS VIAJES.- El Gerente General de la Compañía hace una exposición sobre los gastos realizados en los viajes al exterior y además presenta el presupuesto de gastos para futuros viajes.- La Junta General luego de la exposición hecha por el Gerente General y luego del análisis del presupuesto presentado, decide por unanimidad aprobar los gastos realizados y el nuevo presupuesto.- Sin haber otro punto que tratar y luego de cuarenta y cinco minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- Se levanta la sesión a las 20H45, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal. -f) p. Supermercados La Favorita C.A., Econ. Eduardo Donoso García; f) Tomás Wright Durán Ballén; f) Mónica Ferri de Wright; f) Lastenia Apolo Tinoco; f) Ronald Wright Durán Ballén, PRESIDENTE; f) Richard Uquillas Ordóñez; GERENTE GENERAL-SECRETARIO.-CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.-


Richard Uquillas Ordóñez
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que, la presente copia es fiel fotocopia
del original que ha sido presentado en esta Notaría para
su certificación. Quito a 9 JUL 1998


Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

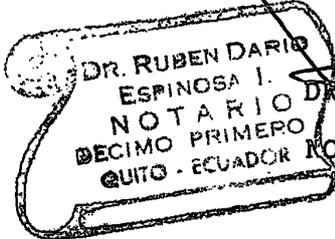
Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada debidamente sellada y
firmada hoy. 9 JUL 1998


NOTARIO
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.98.1.1.1.002062, DICTADA EL 0000018
VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "COMOHOGAR
S.A.", OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL NUEVE DE JULIO
DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE
LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


RAZON: Mediante Resolución No. 98-1-1-1-002062, dictada el 20 de Agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía COMOHOGAR S. A., otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón, el 9 de Julio del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 13 de Marzo de 1.986.- - Quito, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

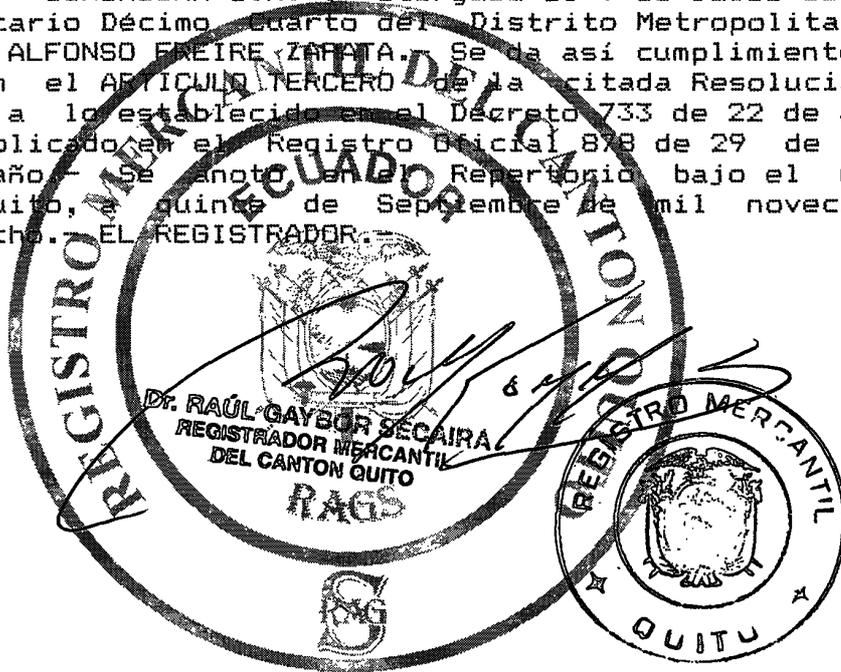


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



0000019

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SESENTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E) DE 20 DE AGOSTO DE 1998, bajo el número 2272 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción No.- 665 del Registro Mercantil de trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a fs 1308, tomo 117.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital; Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " COMOHOGAR S.A.", otorgada el 9 de Julio de 1998, ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número 025829.- Quito, a cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. EL REGISTRADOR.-



lg.-